

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.454/14

### **COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 11 de junio de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### **EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por D. JACQUELINE NILDA ABARCA MAYTA, cuyo último domicilio conocido fue en la C/SAN JUAN DE LA CRUZ Nº 10 BAJO de LA ADRADA, 05430 - ÁVILA -, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede denegar, confirmando aquella, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según datos obrantes en el expediente forma parte de una unidad familiar integrada por menos de cuatro miembros (artículo 3.1. b) y sus recursos e ingresos económicos, 21.051,40 euros en el ejercicio 2011, superan dos veces y media el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), cuya cuantía ha sido fijada, durante 2014, en la Disposición Adicional Octuagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos las Dil. Prev . 564/2013, por Lesiones e injurias, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.

En Ávila, a 22 de julio de 2014.

El Secretario de La Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.